

# MINISTERIO DE DEFENSA

**13784** RESOLUCIÓN 600/38167/2004, de 29 de junio, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se adjudica beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2004).

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 19.6 a) del Real Decreto 1883/1996, de 2 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189), dispongo:

Apartado único.—Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto, conforme establece el punto 4 de la Resolución 600/38039/2004, de 24 de febrero se concede la beca de ayuda a la investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2004), a Don Adolfo Ramón Bernalte Sánchez, con documento nacional de identidad número 44028679D, para la realización del Proyecto «Catálogo histórico descriptivo de las Colecciones de Arma Blanca de la Casa Ducal del Infantado, y de la Colección de Armas Japonesas, del Museo Naval de Madrid», quien deberá notificar al Museo Naval de Madrid por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, la aceptación de la beca.

Madrid, 29 de junio de 2004.—El Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13785** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 10, 35, 29, 6, 46, 16.  
Número Complementario: 21.  
Número del Reintegro: 3.

Día 13 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 28, 34, 7, 3, 9, 38.  
Número Complementario: 25.  
Número del Reintegro: 3.

Día 14 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 16, 15, 12, 18, 22, 4.  
Número Complementario: 8.  
Número del Reintegro: 5.

Día 16 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 26, 36, 31, 33, 4, 13.  
Número Complementario: 2.  
Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 26, 27, 28 y 30 de julio de 2004, a las 21,55 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

**13786** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 18 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 18 de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 8, 9, 47, 10, 4, 14.  
Número complementario: 12.  
Número del reintegro: 5.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 25 de julio de 2004, a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13787** RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Interprovincial del Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Interprovincial del Comercio de Flores y Plantas (publicado en el BOE de 28.7.03) (Código de Convenio n.º 9901125) que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2004 por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales Federación Española de Empresarios Floristas y la Asociación Española de Floristas-Interflora, y las sindicales FECHTJ-UGT y FECOHT-CCOO firmantes del Convenio, en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

## REVISIÓN SALARIAL 2003

	Euros
<i>Personal técnico</i>	
Técnicos titulados .....	905,06
Técnicos no titulados .....	703,60
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe administrativo .....	639,98
Oficial administrativo .....	608,69
Auxiliar administrativo .....	553,13
Aspirante .....	501,24
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial Mayor .....	638,45
Oficial Mantenimiento Instalaciones .....	703,60

	Euros		Euros
Oficial florista .....	20,02	Mozo .....	19,15
Ayudante florista .....	19,82	Conductor vehículos .....	20,01
Auxiliar florista .....	19,82	Auxiliar de Mantenimiento .....	20,01
Personal auxiliar de ventas .....	20,02		

## REVISIÓN DE ANTIGÜEDAD 2003

	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Técnicos titulados .....	10,49	36,69	62,92	89,14	115,36	141,56	167,80	193,98	220,23	245,71
Técnicos no titulados .....	8,14	28,53	48,90	69,28	89,69	110,04	130,41	150,82	171,19	191,00
Jefe administrativo .....	7,41	25,96	44,50	63,03	81,58	100,12	118,65	137,20	155,74	173,76
Oficial administrativo .....	7,06	24,68	42,31	59,92	77,58	95,22	112,85	130,47	148,12	165,26
Auxiliar administrativo .....	6,41	22,43	38,44	54,49	70,50	86,52	102,54	118,56	134,59	150,16
Aspirante .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oficial Mayor .....	7,04	24,71	42,36	60,03	77,34	95,03	112,95	130,61	148,27	165,42
Oficial Mantenimiento Instalaciones .....	8,12	28,53	48,90	69,28	89,69	109,72	130,41	150,82	171,19	191,00
Oficial florista .....	7,03	24,64	42,25	59,83	77,45	94,76	112,61	130,22	147,85	164,94
Ayudante florista .....	6,95	24,41	41,84	59,24	76,70	93,85	111,56	128,98	146,41	163,35
Auxiliar florista .....	6,95	24,41	41,84	59,24	76,70	93,85	111,56	146,41	163,35	—
Personal auxiliar de ventas .....	7,03	24,64	42,25	59,83	77,45	94,76	112,61	130,22	147,85	164,94
Mozo .....	6,71	23,53	40,36	57,15	73,99	90,49	107,61	124,40	141,25	157,56
Conductor vehículos .....	7,03	24,64	42,25	59,83	77,45	94,76	112,61	130,22	147,85	164,94
Auxiliar de Mantenimiento .....	7,03	24,64	42,25	59,83	77,45	94,76	112,61	130,22	147,85	164,94

## REVISIÓN PAGAS EXTRAORDINARIAS 2003

	0-2	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Técnicos titulados .....	904,14	915,57	941,77	971,08	994,20	1.020,42	1.046,65	1.072,85	1.099,06	1.125,29	1.151,52
Técnicos no titulados .....	703,60	711,75	732,12	752,51	772,88	793,29	813,66	834,00	854,41	873,95	895,17
Jefe administrativo .....	639,99	647,39	665,94	684,49	703,02	721,55	740,11	758,64	777,18	795,71	814,26
Oficial administrativo .....	608,69	615,74	633,38	651,01	668,64	686,27	703,93	721,53	739,17	756,82	774,45
Auxiliar administrativo .....	553,13	559,54	575,57	591,57	607,62	623,62	639,64	655,67	671,69	687,71	703,74
Aspirante .....	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22	501,22
Oficial Mayor .....	638,46	645,53	663,18	680,82	698,48	715,81	733,77	751,42	769,07	786,73	804,38
Oficial Mantenimiento Instalaciones ...	703,60	711,75	732,12	752,51	772,88	793,29	813,66	834,00	854,41	873,95	895,17
Oficial florista .....	600,76	607,79	625,38	642,99	660,58	678,19	695,81	713,37	730,97	748,60	766,17
Ayudante florista .....	594,66	602,18	619,59	637,03	654,44	671,87	689,32	706,75	724,18	741,60	759,03
Auxiliar florista .....	594,66	602,18	619,59	637,03	654,44	671,87	689,32	706,75	724,18	741,60	759,03
Personal auxiliar de ventas .....	600,76	607,79	625,38	642,99	660,58	678,19	695,81	713,37	730,97	748,60	766,17
Mozo .....	575,08	581,10	597,90	614,72	631,52	648,36	665,16	681,97	698,79	715,62	732,42
Conductor vehículos .....	600,76	607,79	625,38	642,99	660,58	678,19	695,81	713,37	730,97	748,60	766,17
Auxiliar de Mantenimiento .....	600,76	607,79	625,38	642,99	660,58	678,19	695,81	713,37	730,97	748,60	766,17

## SALARIO 2004

	Euros		Euros
<i>Personal técnico</i>		<i>Profesionales de oficio</i>	
Técnicos titulados .....	932,21	Oficial Mayor .....	657,61
Técnicos no titulados .....	724,71	Oficial Mantenimiento Instalaciones .....	724,71
<i>Personal administrativo</i>		Oficial florista .....	20,62
Jefe administrativo .....	659,18	Ayudante florista .....	20,42
Oficial administrativo .....	626,95	Auxiliar florista .....	20,42
Auxiliar administrativo .....	569,73	Personal auxiliar de ventas .....	20,62
Aspirante .....	516,28	Mozo .....	19,72
		Conductor vehículos .....	20,61
		Auxiliar de Mantenimiento .....	20,61

## ANTIGÜEDAD 2004

	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Técnicos titulados .....	10,80	37,79	64,80	91,82	118,82	145,81	172,83	199,80	226,84	253,08
Técnicos no titulados .....	8,39	29,38	50,36	71,36	92,38	113,34	134,33	155,34	176,32	196,73
Jefe administrativo .....	7,63	26,73	45,84	64,92	84,03	103,12	122,21	141,32	160,41	178,97
Oficial administrativo .....	7,27	25,42	43,58	61,72	79,91	98,08	116,24	134,38	152,57	170,22

	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Auxiliar administrativo .....	6,61	23,11	39,60	56,13	72,62	89,12	105,62	122,12	138,63	154,67
Aspirante .....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficial Mayor .....	7,25	25,45	43,63	61,83	79,66	97,88	116,34	134,53	152,72	170,38
Oficial Mantenimiento Instalaciones .....	8,37	29,38	50,36	71,36	92,38	113,01	134,33	155,34	176,32	196,73
Oficial florista .....	7,24	25,38	43,51	61,62	79,78	97,60	115,99	134,12	152,29	169,89
Ayudante florista .....	7,16	25,14	43,10	61,02	79,00	96,66	114,90	132,85	150,80	168,25
Auxiliar florista .....	7,16	25,14	43,10	61,02	79,00	96,66	114,90	132,85	150,80	168,25
Personal auxiliar de ventas .....	7,24	25,38	43,51	61,62	79,78	97,60	115,99	134,12	152,29	169,89
Mozo .....	6,92	24,24	41,57	58,86	76,21	93,20	110,84	128,14	145,49	162,29
Conductor vehículos .....	7,24	25,38	43,51	61,62	79,78	97,60	115,99	134,12	152,29	169,89
Auxiliar de Mantenimiento .....	7,24	25,38	43,51	61,62	79,78	97,60	115,99	134,12	152,29	169,89

## PAGAS EXTRAORDINARIAS 2004

	0-2	2-6	6-10	10-14	14-18	18-22	22-26	26-30	30-34	34-38	38-42
Técnicos titulados .....	931,26	943,04	970,03	1.000,21	1.024,03	1.051,03	1.078,04	1.105,04	1.132,03	1.159,05	1.186,06
Técnicos no titulados .....	724,71	733,10	754,09	775,08	796,06	817,09	838,07	859,02	880,05	900,16	922,02
Jefe administrativo .....	659,19	666,82	685,92	705,02	724,11	743,20	762,32	781,40	800,49	819,59	838,69
Oficial administrativo .....	626,95	634,21	652,38	670,54	688,70	706,86	725,05	743,18	761,34	779,52	797,68
Auxiliar administrativo .....	569,73	576,32	592,83	609,31	625,84	642,33	658,83	675,34	691,84	708,34	724,85
Aspirante .....	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26	516,26
Oficial Mayor .....	657,62	664,90	683,07	701,25	719,43	737,29	755,78	773,96	792,15	810,33	828,51
Oficial Mantenimiento Instalaciones ...	724,71	733,10	754,09	775,08	796,06	817,09	838,07	859,02	880,05	900,16	922,02
Oficial florista .....	618,78	626,03	644,14	662,28	680,39	698,54	716,68	734,77	752,90	771,06	789,16
Ayudante florista .....	612,50	620,24	638,18	656,14	674,07	692,03	710,00	727,95	745,90	763,85	781,80
Auxiliar florista .....	612,50	620,24	638,18	656,14	674,07	692,03	710,00	727,95	745,90	763,85	781,80
Personal auxiliar de ventas .....	618,78	626,03	644,14	662,28	680,39	698,54	716,68	734,77	752,90	771,06	789,16
Mozo .....	592,33	598,53	615,83	633,17	650,47	667,81	685,11	702,43	719,75	737,09	754,40
Conductor vehículos .....	618,78	626,03	644,14	662,28	680,39	698,54	716,68	734,77	752,90	771,06	789,16
Auxiliar de Mantenimiento .....	618,78	626,03	644,14	662,28	680,39	698,54	716,68	734,77	752,90	771,06	789,16

**13788** ORDEN TAS/2469/2004, de 15 de junio, por la que registra la Fundación Agrónomos sin Fronteras, como de cooperación al desarrollo y asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Agrónomos sin Fronteras.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Agrónomos sin Fronteras, instituida en Madrid.

#### Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don Inocencio Figaredo de la Mora, el 26 de marzo de 2004, con el número 1.006 de su protocolo, por don José Luis Antón Andrés, don Carlos Bohígas Roldán, don Daniel Durán Pereira, don Juan Jaime Pardo Rodríguez-Gachs, don Sergio Bellot Ortega, don Jesús Pelaz Aparicio, doña Esther Pastor Orcero y don Eddy Verspeelt.

Tercero: la dotación inicial de la fundación es de treinta y cuatro mil cuatrocientos euros, de los cuales veinticuatro mil han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los diez mil cuatrocientos euros restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don José Luis Anton Andrés.

Vicepresidente: Don Jesus Pelaz Aparicio.

Secretario: Don Carlos Bohígas Roldán.

Vocales: Don Daniel Durán Pereira, don Juan Jaime Pardo Rodríguez-Gachs, don Sergio Bellot Ortega, doña Esther Pastor Orcero y don Eddy Verspeelt.

Quinto: el domicilio de la entidad, según consta en el artículo 1.º 4 de los Estatutos, radica en la calle Berruguete, número 5, 4.º interior izquierda, 28039 Madrid.

Sexto: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 5.º de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene los siguientes fines de interés general:

1. La cooperación al desarrollo en la búsqueda de la mejora de la calidad de vida de las poblaciones dependientes de actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras en países del denominado tercer mundo, a través de apoyo organizativo, técnico o financiero a las estructuras productivas del sector primario o de industrias de transformación derivadas del mismo, de las estructuras logísticas vinculadas a dicho sector económico y de la promoción de fórmulas de comercio justo y eficaz.

2. Asimismo podrá desarrollar y ejecutar planes de ayuda de emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras circunstancias que impidan el normal desarrollo de la vida de las comunidades o colectivos afectados.»

Séptimo: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 562/2004, de 19 de abril.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la